

Versión Estenográfica de la Sexta Sesión Ordinaria del Segundo Período de Receso de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día cinco de julio de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cinco** minutos del día cinco de julio de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en el artículo 54 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Presidencia la **Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas**, asimismo la Primera Secretaria la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, actuando como Segunda Secretaria la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez**; **Presidenta** dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y el diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez** dice, con su permiso **Presidenta**, **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez**; **Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas**; **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez**; **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**; Ciudadana **Diputada Presidenta** se encuentra presente la **mayoría** de las **Diputadas** y el **Diputado** que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura; **Presidenta** dice, para efectos de asistencia a esta sesión, el **Diputado José Gilberto**

Temoltzin Martínez, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintiocho de junio de dos mil veinticuatro. **2.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, desincorporar y ejercer actos de dominio, respecto de bienes muebles; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **3.** Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado aprueba que se dispense la lectura de los Capítulos que contengan los resultados y consideraciones, para dar lectura únicamente al Proyecto de Acuerdo de cada uno de los dictámenes de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, correspondientes al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **4.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso. **5.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, se informa el resultado de la votación, **tres** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera



económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes. -----

Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiocho** de junio de dos mil veinticuatro; en uso de la palabra la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez** dice, con su permiso **Presidenta**, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiocho** de junio de dos mil veinticuatro y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, se informa el resultado de la votación, **tres** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiocho** de junio de dos mil veinticuatro y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, desincorporar y ejercer actos de dominio, respecto de bienes muebles;** que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; enseguida la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez dice, con su permiso Presidenta, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe le fueron turnados los expedientes parlamentarios números **LXIV 271/2022** y **LXIV 241/2023**; el primero de los cuales contiene el oficio número **MAT/SM20221129-001**, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, y documentos adjuntos, y el segundo se inició con el oficio número **SIND/OFI/019/2023** de fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés, y documentos anexos. Ambos comunicados están firmados por la licenciada **Lorena Carrasco García**, en su carácter de Síndica del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, quien solicitó, en ambas ocasiones, la autorización de esta soberanía para que el Ayuntamiento que representa ejerza actos de dominio con relación a diversos bienes muebles que forman parte del patrimonio de aquella Municipalidad. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 35, 36, 37

fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso Local, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Tratándose del expediente parlamentario número **LXIV 271/2022**, en el oficio número **MAT/SM20221129-001**, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, la Síndica Municipal promovente expresó: "...Solicito que el Congreso del Estado emita acuerdo mediante el cual se autorice al Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, la enajenación de una máquina Retroexcavadora, marca Caterpillar, modelo 416C; con número de serie 1WR-01304 y numero de inventario ATG-2013-031." A esa comunicación oficial adjuntó la Múnicipe peticionaria los documentos siguientes: **a)** Copia certificada del acta de la sesión ordinaria de Cabildo identificada con el número **ATSECAB-XX-ORD/2022**, que corresponde a la vigésima sesión, celebrada en fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós. De esa documental se advierte que, al desahogarse el punto número tres (III) del orden del día, se aprobó, por mayoría de votos de las personas integrantes del Ayuntamiento, desincorporar del inventario y, por ende, del registro del patrimonio municipal, una máquina retroexcavadora marca Carterpillar, modelo 416C, con número de serie 1WR-01304 y numero de inventario ATG-2013-031. Al efecto, se precisó que el numerario que se obtenga de la enajenación será utilizado para la realización de alguna acción de interés público o de beneficio social. **b)** La factura número 0719, de fecha uno de junio del año dos mil once, expedida por Andrés Suárez Pedraza, con registro federal de contribuyentes (**RFC**) número **SUPA-781202-KY0**, a favor del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, y la cual es relativa a una

retroexcavadora usada, marca Caterpillar, modelo 416C, con número de serie 1WR-01304, que tendría un precio a razón de setecientos mil pesos, cero centavos, moneda nacional (\$700,000.00/100 M. N.) c) Copia certificada del acta de sesión ordinaria de Cabildo identificada con el número **ATSECAB-EXTRAORD/2023**, de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintitrés, de la que se observa que, al tratarse el punto número dos del orden del día, el Ayuntamiento del Municipio de referencia acordó que los recursos económicos que se obtengan de la venta de la máquina retroexcavadora de alusión se destinaran a brindar "...apoyos sociales para grupos vulnerables del Municipio de Atlangatepec...". **2.** Con oficio número **LXIV/CPCGJAP/DIP.RFBL086/2023**, de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito por la Diputada entonces Presidenta de esta Comisión, se informó a la Síndico Municipal peticionaria que se practicaría una inspección ocular respecto de la máquina retroexcavadora indicada, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala. **3.** En cuanto a la inspección ocular, y fotografías que la complementan, conforme al acta que al efecto se formuló, de fecha dieciocho de diciembre de la anualidad dos mil veintidós, específicamente en la Hacienda Olivares, ubicada a una distancia de aproximadamente dos kilómetros respecto al núcleo de población de Atlangatepec, Tlaxcala, al estar en dicho inmueble se procedió a revisar la identidad de la máquina retroexcavadora marca caterpillar, modelo 4126C, con número de serie 1WR-01304, de la cual se constató que se encuentra en mal estado de conservación y se corroboró que los datos de identificación

que físicamente obran en ese bien mueble concuerdan con los aportados por la peticionaria. 4. Por medio de oficio número **SIND/OFI/001/2024**, de fecha once de enero del año en curso, la Síndico Municipal informó que "...con la finalidad de dar seguimiento a la desincorporación del patrimonio municipal de Atlangatepec, la máquina retroexcavadora marca Caterpillar, modelo 416 C, con número de serie 1WR-01304, con numero de inventario ATG-2013-031 y de los dos vehículos el primero vehículo TSURU marca NISSAN, modelo 2015, número de serie 3N1EB31S6FK328738, con numero de inventario ATG-14-035, y el segundo, vehículo TSURU, marca NISSAN, modelo 2015, número de serie 3N1EB31S6FK311132, con número de inventario ATG-14-036, asimismo, en atención a su oficio número **LXIV/CPCGJAP/DIP.RFBL047/2023**, de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés y recibido ... el día treinta y uno del mismo mes y año, así como de la visita por personal del Congreso del Estado a este Ayuntamiento el pasado lunes dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, con la finalidad de corroborar y revisar físicamente dicha maquina y vehículos mencionados, derivado de lo anterior anexa copia certificada por la Licenciada Zonia Montiel Candeneda, Secretaria del Ayuntamiento del acta de cabildo, extraordinaria **ATSECAB-EXTRAORD/2024**, de fecha diez de enero de la presente anualidad, debidamente sellada y firmada por los 16 miembros que conforman el ayuntamiento de Atlangatepec. Derivado de lo anterior informa que con los recursos obtenidos de la venta de la máquina y vehículos mencionados serán destinados a la realización de una obra

de beneficio colectivo y para la ciudadanía, siendo la continuación de guarnición y banquetta de la Avenida Emilio Sánchez Piedras en la cabecera Municipal. **5.** Igualmente, exhibió copia certificada del acta de la sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada por el Ayuntamiento de Atlangatepec, Tlaxcala, el día diez de enero de este año, en la que se acordó que los recursos obtenidos por la venta de la máquina Retroexcavadora serán destinados a la realización de una obra de beneficio colectivo y para la ciudadanía como lo marca el artículo 83 de la Ley del Estado de Tlaxcala, siendo la continuación de guarnición y banquetta de lado derecho en la Avenida Emilio Sánchez Piedras Atlangatepec, Tlaxcala. **6.** A través del oficio número **SIND/OFI/019/2023**, girado por la licenciada Lorena Carrasco García, Síndico Municipal de Atlangatepec, Tlaxcala, solicitó a este Congreso Local emita un Acuerdo en el que se autorice al gobierno de esa Municipalidad ejercer actos de dominio respecto a dos unidades vehiculares, que oportunamente se destinaron a la prestación del servicio de seguridad pública; el primer vehículo es un automóvil marca Nissan Tsuru, modelo 2015, con número de serie 3N1EB31S6FK328738 y número de inventario ATG-14-035, y el segundo vehículo es marca Nissan Tsuru, modelo 2015, con número de serie 3N1EB31S6FK311132 y número de inventario ATG-14-036. A esa comunicación oficial se acompañaron las documentales siguientes: a) Copia certificada del acta de la sesión extraordinaria de cabildo identificada con el número **ATSECAB-EXTRAORD/2023**, de fecha doce de julio del año dos mil veintitrés, en el entendido de que, al desahogarse el punto número dos del orden del día, se aprobó, por

unanimidad de votos de las personas integrantes del Ayuntamiento del Municipio referido, desincorporar del inventario y, por ende, del registro patrimonial inherente, las aludida unidades vehiculares y que el recurso económico que se obtuviera por la enajenación se destinaría conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Municipal del Estado. **b)** Las facturas números B000005423 y B000005349 de fechas veintiuno y doce, ambas fechas de noviembre del año dos mil catorce, expedidas por la persona moral denominada Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A de C.V., a favor del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, las cuales son relativas los vehículos materia del asunto, cuyo valor ascendía a ciento treinta y nueve mil setecientos noventa y nueve pesos, cero centavos, moneda nacional (\$ 139.799.00/100 M. N.) cada una, habiendo ya estado usadas. **7.** Por medio del oficio número **LXIV/CPCGJAP/DIP.RFBL040/2023**, de fecha trece de diciembre del año dos mil veintitrés, signado por la Diputada en ese tiempo Presidenta de esta Comisión, se informó al Ayuntamiento de Atlangatepec, Tlaxcala, que el día dieciocho del mismo mes se practicaría inspección ocular a las unidades vehiculares materia de su primer escrito. **8.** La inspección ocular referida se verificó, precisamente, el día dieciocho de diciembre del año en curso, teniendo por objeto corroborar la existencia, identidad y estado físico de conservación de los vehículos marca Nissan Tsuru, referidos en líneas que anteceden. Al respecto, de la diligencia en comento resultó que sí se encontraron tales unidades vehiculares, cuyos datos de identificación coincidieron con los aportados por la Síndica Municipal solicitante y se constató que ambos se hallan en

mal estado, al grado de no ser viable su funcionamiento. Con los antecedentes narrados la Comisión que suscribe se permite emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "... Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de **Leyes, Decretos o Acuerdos. ...**". En el artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala se determina que "...**Los Ayuntamientos no efectuarán enajenaciones o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de este**". En los artículos 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 45 fracción II y 46 fracciones I y II de la Ley del Patrimonio Público del Estado, se establece lo relacionado al patrimonio de los municipios y, en cuanto al procedimiento para enajenar bienes, que pertenezcan a los municipios, remite al procedimiento señalado en la Ley Municipal del Estado. Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia de esta Soberanía Local para conocer, analizar y resolver las solicitudes presentadas por la Síndico del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, tendentes a que se autorice la enajenación de determinados bienes muebles, que son propiedad de ese Municipio. **II.** En el artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala se determina lo siguiente: "Artículo 41. Los bienes de dominio público del Estado

podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso. ..." El precepto transcrito se complementa con lo establecido en el diverso 45 fracción II del mismo Ordenamiento Legal, en el que se establece: Artículo 45. Para la enajenación, a través de compraventa, permuta o donación del patrimonio de los entes públicos, se observará lo siguiente: I. ...; II. Los ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, solicitarán ante el Congreso la autorización de enajenación de sus bienes muebles o inmuebles, y III. ...; A partir de las disposiciones legales en cita se concluye que la desincorporación implica la separación de un bien del patrimonio Estatal o Municipal y dejarlo en aptitud de enajenación, con la previa autorización del Poder Legislativo del Estado. III. En los asuntos que nos ocupan, las solicitudes del Ayuntamiento de Atlangatepec, Tlaxcala, para enajenar las unidades vehiculares descritas en RESULTANDOS y sus planteamientos respecto al destino de esos bienes muebles, que han cumplido su utilidad en la Administración Pública Municipal, y de los recursos económicos que se obtengan con motivo de la traslación de su dominio, son procedentes. En efecto, la Síndico Municipal promovente presentó copia certificada del acta de la sesión de Cabildo de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, de la que

se advierte que, al desahogarse el punto tres del orden del día, el Presidente Municipal expuso diversos razonamientos tendentes a la desincorporación de una máquina retroexcavadora y de dos unidades vehiculares del patrimonio municipal, señalando que debía formalizarse la solicitud ante el Congreso del Estado, para obtener autorización para enajenarlos; propuesta que fue aprobada por unanimidad de las personas integrantes del Ayuntamiento. En el mismo acto, se acordó que los recursos provenientes de la enajenación se destinarían al cumplimiento de acciones que beneficien a la ciudadanía en los términos previstos por el artículo 83 de la Ley Municipal del Estado. IV. Por cuanto hace a las unidades vehiculares que fueron inspeccionadas en lugares distintos de la cabecera municipal de Atlangatepec, Tlaxcala, las mismas se encuentran materialmente ubicadas en las poblaciones relacionadas por el Presidente Municipal de Atlangatepec, Tlaxcala, en su comunicación oficial número **DESPACHO/0416/2023/SP**. La información relativa a dichas unidades automotoras fue corroborada al realizar la inspección ocular en términos del artículo 48 de la Ley de Patrimonio Público del Estado Tlaxcala, resultando que efectivamente los datos proporcionados por el Gobierno Municipal solicitante son correctos. V. Derivado de la inspección ocular, se concluye que los tres bienes muebles materia de los escritos iniciales han cumplido su objeto, sin que en la actualidad resulten funcionales, por lo que es inviable que continúen en servicio activo; aseveración que se refuerza con el contenido de la Guía de Vida Útil y Porcentaje de Depreciación, expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que

prevé la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada el día quince de agosto del año dos mil doce, en el Diario Oficial de la Federación. En ese documento se define, entre otros conceptos, lo relacionado a la vida útil del parque vehicular, atribuyéndole un periodo de cinco años; disposición administrativa que permite a la Comisión que suscribe tener la certeza de que aquellos bienes muebles, debido al transcurso del tiempo, han concluido su lapso de utilidad, y no son aptos para seguir prestando un servicio a la sociedad. Por este motivo, su permanencia en el registro de patrimonio municipal resulta inadecuada. VI. Considerando lo anteriormente expuesto, es de concluirse que, de acuerdo a la documentación exhibida por el promovente, relativa a la máquina retroexcavadora y a las dos unidades vehiculares a desincorporar y a enajenar, la cual ha sido verificada, principalmente por cuanto hace a las facturas correspondientes, se identifica plenamente la marca de cada vehículo, su respectivo modelo y número de serie, así como la agencia o distribuidora de automóviles que expidió la correspondiente factura y de la que proviene cada unidad automotora. Asimismo, se verificó que en cada una de esas facturas se especifica la denominación del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, como comprador de la unidad vehicular inherente. Lo anterior, concatenado al resultado de la inspección ocular practicada a los bienes muebles materia de las solicitudes de origen, en la que se corroboró la existencia de aquellos, su identidad – a través de sus datos de identificación- y el estado físico en que se encuentran, del que se deriva que no son funcionales, para la prestación de los servicios

públicos a que estuvieron destinados, conlleva a concluir que lo pertinente es conceder autorización para enajenar tal máquina retroexcavadora y los vehículos supra descritos, mediante la celebración de uno o más contratos de compraventa. Ello se sugiere en tales términos, máxime que, conforme a lo determinado por el Ayuntamiento de Atlangatepec, Tlaxcala, el recurso económico que se obtenga de la venta de los bienes muebles de referencia se destinará a la continuación de la construcción de guarnición y banqueta en la Avenida Emilio Sánchez Piedras, en la cabecera Municipal de Atlangatepec, Tlaxcala, lo cual es acorde al objeto social que deben revestir las enajenaciones de los bienes del dominio público. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente.

PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 41, párrafo primero y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado, y con base en la exposición que motiva el presente Acuerdo, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, desincorporar y ejercer actos de dominio, mediante uno o más contratos de compraventa, con relación a los bienes muebles siguientes: 1. Máquina Retroexcavadora, marca Caterpillar, modelo 416C y número de serie 1WR-01304; cuya propiedad se acredita con la factura

número 0719, de fecha primero de junio de dos mil once, expedida por Alquiler de Maquinaria Venta y Acarreo de Material para la Construcción, a favor del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala. **2.** Vehículo marca Nissan Tsuru, modelo 2015 y número de serie 3N1EB31S6FK328738; en el entendido de que el derecho de propiedad se justifica con la factura número B000005423, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro, que expidió por la persona moral denominada Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A de C.V., a favor del Municipio de Atlangatepec. Tlaxcala. **3.** Vehículo marca Nissan Tsuru, modelo 2015 y número de serie 3N1EB31S6FK311132; al que le corresponde la factura número B000005349, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce, expedida por Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A de C.V., a favor del Municipio de Atlangatepec. Tlaxcala. Respecto de los documentos que presentó la ciudadana Lorena Carrasco García, Sindica del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, para acreditar la propiedad de la Máquina Retroexcavadora y de las dos unidades automotoras, su validez y autenticidad será responsabilidad de tal persona. **SEGUNDO.** El procedimiento de subasta pública, para efectuar la venta de la retroexcavadora y de las unidades vehiculares descritas en el punto **PRIMERO** de este Acuerdo, se realizará conforme a los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice, en su orden, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado. En atención a lo anterior, se instruye al citado Órgano Técnico del Congreso del Estado, para que, dentro del término improrrogable de treinta días naturales, posteriores a la solicitud que le formulé el

Ayuntamiento de Atlangatepec, Tlaxcala, efectúe el procedimiento de subasta respectivo. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, para que, una vez aprobado el presente Acuerdo, lo notifique al Ayuntamiento de Atlangatepec, Tlaxcala, así como a la persona Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento. **CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, PRESIDENTA; DIP. DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ÁNGULO, VOCAL; DIP. HERMENEGILDO MUNGUÍA CARMONA, VOCAL; DIP. LENIN CALVA PÉREZ, VOCAL; DIP. VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA VOCAL;** es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra a la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez. En uso de la palabra la

Ciudadana **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez** dice, con el permios de la mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto **Presidenta**; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, se informa el resultado de la votación, **tres** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; se concede el uso de la palabra a las Diputadas que deseen referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna Diputada desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación; quienes estén a favor porque

se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, informa el resultado de la votación, **tres** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----

Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría**, proceda a dar lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado aprueba que se dispense la lectura de los Capítulos que contengan los resultandos y consideraciones, para dar lectura únicamente al Proyecto de Acuerdo de cada uno de los dictámenes de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, correspondientes al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; enseguida la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez dice, con su permiso **Presidenta, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Los que suscriben, diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. Con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 párrafo primero y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: 9 la fracción III, 10 apartado B, 29 fracción V, 78 y 82 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 38 fracción III, 49, 115 y 121 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, nos permitimos formular la Comisión Permanente de esta Soberanía la siguiente **Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo**, por el que se dispensa la lectura del apartado que contiene los **Resultandos y Considerandos**, y se de lectura únicamente al **Proyecto de Acuerdo** de cada uno de los dictámenes relativos a las cuentas públicas, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del **Ejercicio Fiscal 2023**, que serán presentados por la **Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado**; al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, establecen que, a esta Soberanía, por medio de la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado, le compete la dictaminación de cuentas públicas y la forma de como proponer a la Junta de Coordinación y Concertación Política, la lectura en Pleno para hacer más ágil la presentación del Dictamen. Asimismo, la responsabilidad de analizar la aplicación de los recursos económicos, el manejo del presupuesto de egresos y que todas las partidas presupuestales se apliquen como se proyectaron en el Presupuesto, asimismo verificar que se cumplan las metas tanto contables como administrativas, y que en todo momento estén



apegadas a la normatividad en la materia. Así, la Comisión de Finanzas y Fiscalización desempeña una actividad fundamental en el proceso de dictaminación de las cuentas públicas, que concluye con la presentación en el Pleno del Congreso, lo que garantiza la transparencia, que todas las acciones financieras de los entes fiscalizables se realicen dentro del marco de la legalidad, que los recursos públicos sean aplicados correctamente y se cumpla con su Presupuesto Basado en Resultados PBR, que en su momento ya fue revisado y fiscalizado, por el Órgano de Fiscalización Superior, y avalado por los legisladores que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura, razón por la cual se propone la presente Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, con el propósito de que la dictaminación de los entes Fiscalizados sean lo más rápido ágil y eficiente posible. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se establece que, "las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos y acuerdos" En este orden de ideas, el mismo ordenamiento constitucional invocado faculta al Congreso del Estado en materia de fiscalización, en el inciso b de la fracción XVII del artículo 54, establece textualmente lo siguiente: "dictaminar anualmente las cuentas públicas de los poderes, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, basándose en el informe que remita el Órgano de Fiscalización Superior. La dictaminación deberá efectuarse a más tardar el treinta y uno de agosto posterior al ejercicio fiscalizado..." En este sentido, a la luz de la competencia determinada a la suscrita Comisión de Finanzas

y Fiscalización establecida en el artículo 49 del Reglamento interior del Congreso del Estado, tiene la responsabilidad de emitir los dictámenes relativos a la aprobación o no, de las cuentas públicas de los poderes, órganos autónomos y municipales, del ejercicio legal que corresponda, para la presentación en el Pleno, proyecto que debe revestir de esencia reglamentaria, por exclusión al no tratarse de una Ley o Decreto, sino de una resolución denominada Acuerdo, tal como se prescribe en la fracción III del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, cuya definición textual es la siguiente: "Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiere de sanción, promulgación y publicación, sin embargo; estos podrán mandarse publicar por el ejecutivo del Estado". Así, a efecto de generar certeza al Proceso de Fiscalización, conviene referir, lo señalado por el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios que a la letra establece: "EL OFS, entregará los Informes Individuales de las auditorías practicadas a la Cuenta Pública de los entes fiscalizables al Congreso, a través de la Comisión, a más tardar el día quince de julio del año siguiente al ejercicio fiscalizado". Con base en la cronología de las fechas ya referidas, resulta oportuno para la suscrita Comisión sustentar que, dado el volumen abundante de los dictámenes que en su momento someterá a la consideración del Pleno del Congreso Local, tanto por el número de entes fiscalizables, como por el contenido de los resultandos o antecedentes, así como las diversas consideraciones y los puntos concluyentes del Acuerdo, es que se propone que en la presentación en la tribuna, solo se lea el contenido

resolutivo de dicho Proyecto de Acuerdo, dispensándose los resultandos y considerandos respectivos. Ahora bien, el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala en su artículo 121 establece que: "Para el caso de la dispensa de trámites de los dictámenes de comisión o de las iniciativas, está podrá pedirse por escrito o verbalmente", en tanto que en artículo 122 de mismo ordenamiento legal se norma que "Para dispensar la segunda lectura de un dictamen de comisión bastará el voto de la mayoría presente". De lo anterior, se pone de relieve que existe la posibilidad de dispensar trámites de lectura, atendiendo la economía legislativa de esta Soberanía, lo que eventualmente permitiría dar celeridad a las labores en proceso legislativo de los asuntos encomendados a ésta, asimismo resulta evidente que a través de este instrumento, se puede aprobar por el Congreso el Acuerdo que regule de modo genérico el trámite legislativo que deberá imperar en la presentación de los diversos dictámenes en materia de revisión, análisis y fiscalización de la cuenta pública. En este tenor, es que Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, determinamos formular que, en la lectura de cada uno de los dictámenes con Proyecto de Acuerdo, por el que se declaran revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los poderes, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, con base en los Informes Individuales, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior, que se presentan al Pleno para su lectura, discusión y en su caso aprobación, se

dispense la lectura del contenido de los Resultandos y Considerandos que integran el dictamen y se de lectura únicamente al Proyecto de Acuerdo. Es importante referir que, el cuerpo del dictamen contendrá en esencia el mismo sustento jurídico-legal, con arreglo a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala en sus artículos 12, 13, 63 y, de forma particular las fracciones VII y XIII del 65 que prescribe, que los sujetos obligados del Poder Legislativo del Estado, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: ***"VII. Las iniciativas de Ley, decretos, acuerdos y puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas".*** ***"XIII. El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de Investigación"***. Conforme a lo preceptuado se tiene la obligación de publicar los dictámenes en la página oficial del Congreso del Estado de Tlaxcala de forma íntegra, quedando la información a disposición de la ciudadanía para su consulta. Con esto, se tutela el derecho fundamental de acceso a la información pública, pues se trata de un derecho legítimo que es una de las características principales del gobierno republicano, y es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas. Al respecto, sirve de apoyo la Tesis con Registro digital: 2002944, Decima Época, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XVIII,

marzo de 2013, Tomo 3, página 1899 con el rubro: **"ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO"**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los Integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, presentamos a la Comisión permanente del Congreso del Estado el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 7,9 fracción III, 10 Apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 49 y 121 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión Permanente de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado **Aprueba** que se dispense la lectura de los capítulos que contengan los **Resultandos y Consideraciones**, para dar lectura únicamente al **Proyecto de Acuerdo** de cada uno de los dictámenes de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, correspondientes al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023, que serán presentados por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SEGUNDO.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el punto anterior, además de observar lo previsto en el artículo 126 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, los dictámenes de las cuentas públicas correspondientes al periodo, 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, se publicarán en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la hora fijada para el inicio de la sesión en que hayan de ponerse a consideración del Pleno de esta LXIV Legislatura,



quedando disponibles en la página oficial de internet del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERO**. El presente Acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación. **CUARTO**. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de sesiones recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; es cuanto **Presidenta**; **Presidenta** dice, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen presentada por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez. En uso de la palabra la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** dice, con el permios de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, se informa el resultado de la votación, **tres** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a



la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer; se concede el uso de la palabra a las Diputadas que deseen referirse a favor o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer; en vista de que ninguna Diputada desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, se informa el resultado de la votación, **tres** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----

Presidenta dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia

recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: La **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** dice, oficio PSP-3P/145/2024, que dirige la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, Titular de la Tercera Ponencia y Presidenta de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, mediante el cual remite a este Congreso el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de junio del año dos mil veinticuatro. **Presidenta dice, tórnese al expediente parlamentario LXII 056/2017.** La **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** dice, oficio 1341/2024, que dirige el Dr. Fernando Bernal Salazar, Magistrado Presidente y Titular de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual remite a este Congreso el Informe Mensual de las Actividades correspondiente al mes de junio del año dos mil veinticuatro. **Presidenta dice, tórnese al expediente parlamentario LXIII 116/2018.** La **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** dice, oficio 1342/2024, que envía el Dr. Fernando Bernal Salazar, Magistrado Presidente y Titular de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual hace diversas manifestaciones a los Diputados Integrantes del Pleno de la LXIV Legislatura, con motivo de la terminación del segundo periodo como Magistrado propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado. **Presidenta dice, esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.** La **Diputada Brenda**

Cecilia Villantes Rodríguez dice, oficio sin número que dirige Ever Alejandro Campech Avelar, Diputado con licencia, mediante el cual informa a este Congreso que se reincorpora al ejercicio de sus funciones legislativas, con la calidad de Diputado propietario integrante de la LXIV Legislatura con efectos a partir de la lectura del presente. **Presidenta** dice, **esta Soberanía queda debidamente enterada, y se toma de conocimiento de la solicitud en relación al Acuerdo aprobado en fecha veintiuno de marzo del año en curso, por lo tanto, comuníquese al respectivo Suplente, y a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su conocimiento.** La **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** dice, oficio TJA-TLAX-P1-/2024, que dirige la Lic. María Isabel Pérez González, Magistrada de la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual solicita a este Congreso la devolución de toda la documentación que acompañó al oficio TJA-Tlax-P1-177/2024. **Presidenta** dice, **se faculta al Secretario Parlamentario de respuesta a lo solicitado.** La **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** dice, oficio CMZ/214/2024, que dirige Juan Carlos Rodríguez Contreras, Presidente Municipal de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, mediante el cual remite a este Congreso el Segundo Informe de Gobierno Municipal de la Administración dos mil veintiuno-dos mil veinticuatro. **Presidenta** dice, **esta Sexagésima Cuarta Legislatura lo tiene por recibido.** La **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** dice, copia del oficio PMN/TM/732/2024, que dirige el Ing. Carlos García Sampedro, Presidente Municipal de Nativitas, a la C. Teresita Covarrubias Martínez, Síndico Municipal,

quien le informa que pone a su disposición la cuenta pública correspondiente al segundo trimestre de ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** La **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** dice, copia del oficio SM/SAT/048/III-03-07-2024, que envía Natividad Portillo Solís, Síndico del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, al M.V.Z. Óscar Portillo Ramírez, Presidente Municipal, a través del cual le hace diversas manifestaciones en relación al proceso de entrega-recepción realizado entre servidores públicos del Municipio. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.** La **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** dice, copia del oficio SM/SAT/047/V-02-07-2024, que dirige Natividad Portillo Solís, Síndico del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, al M.V.Z. Óscar Portillo Ramírez, Presidente Municipal, por el que se le exhorta para que en la administración de los recursos humanos se garantice la solventación, justa y equitativa de sus percepciones respecto a emolumentos, aguinaldo, prima vacacional y/o finiquito de la relación contractual laboral. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.** La **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** dice, oficio OF-THUCA-SHA/21-24/0085/24, que envía el Lic. Misael Cervantes Serrano, Secretario del Ayuntamiento de Tetlatlahuca, a través del cual solicita a este Congreso que en Sesión del Pleno sea la designación del Licenciado Hersain Morales Hernández, para ocupar el cargo de Presidente de Comunidad de Santa Isabel Tetlatlahuca, con motivo del fallecimiento del Lic. Delroy Hernández

Hernández, quien fungió como Presidente de dicha Comunidad. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** La **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** dice, oficio MEZP/21-24/24/0265, que envía Armando Javier Moreno Montiel, Secretario del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, a través del cual informa a este Congreso que el Licenciado Edgar Macias Moreno, ha solicitado la reincorporación a las funciones de Presidente Municipal, a partir del día primer día de julio de dos mil veinticuatro. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.** La **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** dice, escrito de fecha treinta de junio de dos mil veinticuatro, que dirige la Maestra Ernestina Carro Roldan, Procuradora General de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través del cual presenta ante esta Legislatura renuncia voluntaria e irrevocable, al cargo de Procuradora General de Justicia del Estado de Tlaxcala, a partir de la fecha señalada en el referido escrito. **Presidenta dice, esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada, asimismo se ordena turnar a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su conocimiento.** La **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** dice, escrito que dirigen ciudadanos de la Ranchería El Prado pertenecientes a la Comunidad de Santa Fe la Troje, Municipio de Tetla de la Solidaridad, quienes solicitan la intervención de este Congreso para que la obra cambio de red de agua potable no quede inconclusa. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para su atención.** La **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**

dice, escrito que dirigen vecinos de la Comunidad de Panzacola, Municipio de Papalotla de Xicohtécatl, a través del cual solicitan a este Congreso la intervención para que el Presidente de Comunidad cumpla con el artículo 120 fracción VI del Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** La **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** dice, circular número 451, que dirigen las Diputadas Primera y Segunda Secretarias de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, quienes informan de la clausura del segundo periodo ordinario de sesiones; la instalación y la integración de la Diputación Permanente del segundo receso, del tercer año de ejercicio constitucional. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada. - - -**

Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las Diputadas que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada desea se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **un** minuto del día **cinco** de julio de dos mil veinticuatro, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **doce** de julio de dos mil veinticuatro, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. - - - - -

Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firma la Ciudadana Diputada Secretaria y Vocal en funciones de Primer Secretaría de la Mesa Directiva que autorizan y dan fe. -----



C. Brenda Cecilia Villantes Rodríguez
Dip. Vocal en funciones de Secretaria



C. Gabriela Esperanza Brito Jiménez
Dip. Secretaria

Ultima foja de la Versión Estenográfica de la Sexta Sesión Ordinaria del Segundo Periodo de Receso de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día cinco de julio de dos mil veinticuatro.